



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**

NUMERO DE CONTRATO		157-DISANEJC/CENACIBAGUÉ-2025
CLASE DE CONTRATO		SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACION		SAMC-152-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2025
OBJETO		CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.
DATOS DEL CONTRATANTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.
	ORDENADOR DEL GASTO:	Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.325.558.
DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS
	NIT	901099846-8
	REPRESENTANTE LEGAL	JOHN JAIME ACOSTA LOAIZA
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Cédula de Ciudadanía No. 93.414.135
	DIRECCION	CRA 5 NO. 29 - 32 LOCAL 133 CC LA QUINTA - Brr hipodromo
	CORREO ELECTRONICO	solucionesintegralesadsas@gmail.com
	TELEFONO	3123329162
ENTIDAD BANCARIA	No. CTA	0919001891
	CLASE	CUENTA CORRIENTE
	BANCO	BBVA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11925 del 31 de enero de 2025, con cargo al rubro presupuestal No A-02-02-01-004-008 “ APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO 16 SSF, expedido por el jefe de

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1



PÁGINA 2 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

	Presupuesto de la CENAC REGIONAL IBAGUE, por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00) MCTE IVA INCLUIDO, que incluye impuestos y demás erogaciones, por cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será: HASTA EL TREINTA (30) NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00) MCTE IVA INCLUIDO
FECHA SUSCRIPCION	Con el estado firmado en plataforma SECOPII

Mediante el presente escrito, el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, representada por el suscrito señor Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA en calidad de director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, nombrado orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESM BATALLON ASPC N°6 “FRANCISCO ANTONIO ZEA” – DISPENSARIO MEDICO BAS06- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ” con NIT: 901.541.245-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE , por una parte y por otra parte de la empresa **NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS NIT: 901099846-8 REPRESENTANTE LEGAL: JOHN JAIME ACOSTA LOAIZA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 93.414.135 DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 5 NO. 29 - 32 LOCAL 133 CC LA QUINTA - Brr hipódromo, CORREO ELECTRÓNICO: solucionesintegralesadsas@gmail.com**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** , hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la entidad elaboró los estudios previos, aviso de convocatoria, prepliegos pliegos de condiciones y resolución de apertura, los cuales se encuentran publicados en el portal de contratación SECOP II. **2.** Que, para atender este gasto, la Entidad cuenta con **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** No. 11925 del 31 de enero de 2025, con cargo al rubro presupuestal No A-02-02-01-004-008 “APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO 16 SSF,

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 3 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL IBAGUE, por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00) MCTE IVA INCLUIDO, que incluye impuestos y demás erogaciones **3.** Que en el proceso de selección se implementaron las normas concernientes a la contratación pública, así como la realización del estudio previo de acuerdo con establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y vigentes al momento del proceso de selección **ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-125-DISANEJEC-CENAC-2025 5.** Que, de conformidad con el Comité de Adquisiciones, en sesión del 21 de Julio de 2025, recomendó adjudicar el contrato a **SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS NIT: 901099846-8 REPRESENTANTE LEGAL: JOHN JAIME ACOSTA LOAIZA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 93.414.1356.** Que quienes suscriben el presente contrato, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.**7.** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN ATENCION DE SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA, ELABORACION DE CONCEPTOS MEDICOS, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION MEDICA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS E INSUMOS REQUERIDOS EN LO CONCERNIENTE A LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR (ESM) BASPC06 Y SUS SATÉLITES, VIGENCIA 2025”.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de El valor del presente acuerdo es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00) M/CTE **DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP No. 11925** del 31 de enero de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC IBAGUÉ, bajo apropiación por de los siguientes rubros presupuestales No A-02-02-01-004-008 “APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.” RECURSO 16 SSF expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENAC REGIONAL IBAGUE**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de La **CENAC –IBAGUÉ**, mediante la cual se clasificó el presupuesto, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR TOTAL
A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	16 SSF	ESM BAS06	\$ 250.000.000,00
TOTAL				\$ 250.000.000,00

De acuerdo con los precios presentados por **EL CONTRATISTA** en su oferta económica, los cuales se mantendrán fijos y firmes durante toda la ejecución del contrato y que se

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 4 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

relacionan a continuación:

						SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CLASE DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	42211506	ORTESIS CRANEANA MOLDEABLE	CASCO ACRILICO DISEÑADO DE MANERA FLEXIBLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN CUYOP INTERIOR HAY UNA ESPUMA HIPOALERGENICA TERMOFORMADA Y AJUSTABLE CON CORREAS DE SUJECION CON VELCRO TIPO STARBAND	UND	1	\$ 3.600.000,00
2	42211506	CORRECTOR DINAMICO PARA PECTUM CARINATUM	SISTEMA DE COMPRESION DINAMICO FMF ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE BAJO TOMA DE MEDIDAS EN 3D FABRICADO EN ALUMINIO Y ALEACIÓN DE TITANIO ULTRALIVIANO CON PLACA ADAPTADA A LA PROTRUSION CON UN PUNTO DE APOYO POSTERIOR AJUSTABLE DE ACUERDO AL CRECIMIENTO DEL TORAX Y SISTEMA QUE PERMITA MEDIR LAS PRESIONES	UND	1	\$ 15.000.000,00
3	42211506	SISTEMA DE COMPRESION INFLAELASTICO	SISTEMA DE COMPRESION INFLAELASTICO AJUSTABLE CON VELCRO PARA MIEMBRO INFERIOR BILATERAL CONSTA DE 4 PIEZAS (PIE PIERNA RODILLA Y MUSLO DE USO NOCTURNO) BAJO ESTRUCTURA FORMULA MEDICA	PAR	1	\$ 4.500.000,00
4	42211506	ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO	CAMINADOR TIPO ENTRENADOR DE MARCHA INFANTIL ELABORADO EN ALUMINIO LIVIANO AJUSTABLE EN ALTURA MEDIANTE SISTEMA DE PIN SOPORTE ANATÓMICO ACOLCHADO ARNÉS BASE RODANTE EN RUEDAS DE 3" GIRATORIAS CON FRENO INDEPENDIENTE DEFENSA DELANTERA ACOLCHADA DESMONTABLE ESTRUCTURA PRESCRIPCION MEDICA	UND	1	\$ 9.500.000,00
5	42211506	ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO A MEDIDA	CAMINADOR TIPO ENTRENADOR DE MARCHA CON CHASIS A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN ALUMINIO LIVIANO SOPORTE DE TRONCO AJUSTABLE Y REMOVIBLE SOPORTE DE PELVIS AJUSTABLE Y REMOVIBLE CON CONTROLADORES DE MUSLO Y PIES CON SISTEMA DE CRECIMIENTO AJUSTABLE EN	UND	1	\$ 11.500.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 5 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

			ALTURA RUEDAS GIRATORIAS CON CONTROL DE VELOCIDAD Y FRENO TIPO CASTER ESTRUCTA PRESCRIPCION MEDICA			
6	42211506	COLCHON ANTIESCARAS INFLABLE DE 4 MODULOS	SISTEMA DE FLOTACION SECA ELABORADO EN NEOPRENO DE ALTA RESISTENCIA CELDAS INDEPENDIENTES DE 10 CM DE ALTURA 4 SECCIONES INCLUYE PROTECTOR LAVABLE BOMBA PARA INFLAR FACIL LIMPIEZA EN AUTOCLAVE	UND	1	\$ 8.000.000,00
7	42211610	SILLA DE BAÑO TIPO PLAYERA	SEGUN PRESCRIPCION MEDICA A LA MEDIDA Y PESO DEL PACIENTE PLEGABLE EN TRES PLANOS ESTRUCTURA DE ACUERDO A ORDEN MEDICA CON ANGULOS DE INCLINACION DE CADERA GRADUABLE ENMALLADO PLASTICO GRADUABLE EN ALTURA CORREA DE SEGURIDAD (MARIPOSA TORACICA O PELVICA	UND	1	\$ 18.500.000,00
8	42211610	SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA	SILLA DE BAÑO CON RECOLECTOR BASCULACION RECLINACION MATERIAL PLASTICO INYECTADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE SISTEMA DE PÓSICIONAMIENTO CON APOYACABEZA AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD REMOVIBLE CON BANDA CEFALICA TACO ABDUCTOR REMOVIBLE APOYABRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA APOYA PIERNAS ELEVABLES Y REGULABLES EN ALTURA FRENO EN LAS 4 RUEDAS PECHERA TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO BAJO ESTRUCTA FORMULA MEDICA	UND	1	\$ 18.500.000,00
9	42192210	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD CON BANDA DE SUJECION RUEDAS ANTERIORES POSTERIORES Y ANTIVUELCO EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES CON KIT DE CRECIMIENTO ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO:	UND	1	\$ 4.900.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 6 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

			PECHERA NORMAL O MARIPOSA CINTURON PELVICO BANDA PANTORRILERA ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) BAJO ESTRUCTURA FORMULA MEDICA			
10	42192210	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PEDIÁTRICA OPCIÓN IMPORTADA	SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO 7000 SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE RECLINABLE Y BASCULABLE (PEDAL O MANUALMENTE) SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA RUEDAS POSTERIORES Y ANTIVUELCO DE 12 - 24" PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3 4 5 Y 6" EJES DE DESMONTAJE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES PESO DE TRANSPORTE: 10 A 15 KG CAPACIDAD DE PESO: 75 KG APROXIMADAMENTE CON KIT DE CRECIMIENTO QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA CINTURON PELVICOBANDA PANTORRILERA ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)	UND	1	\$ 14.266.000,00
11	42192210	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCIÓN NACIONAL	MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " RUEDAS ANTIVUELCO ABATIBLE O DESMONTABLES RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS DE 24"EJES DE DESMONTAJE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES REGULADOR TIBIOTÁRSICA PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICOBANDA PANTORRILERA ADITAMIENTO	UND	1	\$ 3.500.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 7 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

			PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)			
12	42192210	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION IMPORTADA	MARCO PLEGABLE EN ALUMINO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º 4º 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSION REGULABLE SISTEMA ANTIVUELCO DESMONTABLE O ABATIBLE RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICOBANDA PANTORRILERA ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)	UND	1	\$ 13.000.000,00
13	42192210	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA OPCION IMPORTADA	MARCO PLEGABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE PESO ESTÁNDAR: 6 A 10 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º 4º 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO LIVIANA O ULTRALIVIANA ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSION REGULABLE RUEDAS ANTIVUELCOABATIBLE O DESMONTABLE RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" DESMONTABLES RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES O BIPODALES REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICOBANDA PANTORRILERA ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)	UND	1	\$ 14.800.000,00
14	42192210	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA CONVENCIONAL PEDIATRICACON ESPALDAR	UND	1	\$ 2.500.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 8 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

		PEDIATRICA OPCION NACIONAL	ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL			
15	42192210	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA CONVENCIONAL ESPALDAR ALTO PECHERA MARIPOSA PLEGABLE ESPALDAR RECLINABLE 180° APOYABRAZOS Y APOYAPIES REMOVIBLES O ABATIBLES APOYA PANTORILLA ACOLCHADO CINTURON PELVICO Y PECHERA TIPO MARIPOSA CAPACIDAD DE PESO 100KG	UND	1	\$ 4.200.000,00
16	42192210	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION NACIONAL	SILLA A LA MEDIDA DEL PACIENTE MARCO EN ALUMINIO RESISTENTE PLEGABLE O FIJO CON ESPALDAR ABATIBLE SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES ANTIVUELCO ACORDE A FORMULACION RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS ACORDE A FORMULACION EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA CINTURON PELVICO BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL)	UND	1	\$ 4.200.000,00
17	42192210	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION IMPORTADA	PESO DE TRANSPORTE: 15 A 18 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 140 KG INDICADOR DE BASCULACIÓN INTELIGENTE POR RODILLOS OPCIÓN DE BASCULACIÓN Y RECLINACION PODAL Y/O MANUAL SEGÚN FORMULACION ESPALDAR ANATÓMICO SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES DE 12 - 24" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 5 A 8" EJES DE DESMONTE RÁPIDO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD SEGÚN FORMULACION ESTRIBOS SEPARADOS REMOVIBLES Y GRADUABLESREGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES	UND	1	\$ 14.266.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 9 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

			ANTIVUELCO DINÁMICO SOPORTES LATERALES GRADUABLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA CINTURON PELVICOBANDA PANTORRILERA (OPCIONAL)			
18	42192210	SILLA DE RUEDAS EJECUTIVA ADULTO	A LA MEDIDA DEL PACIENTE CAPACIDAD DE CARGA: 110 A 120 KGS PESO LIVIANO:14 A 18 KGS ASAS DE EMPUJE ERGONÓMICAS EJE REGULABLE EN ALTURA Y 1 PUNTO DE PROFUNDIDAD EN REGULACIÓN PIN DE DESMONTE RÁPIDO APOYA BRAZOS ABATIBLES NO REMOVIBLES RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" LLANTA TRASERA MACIZAS AJUSTABLE EN ALTURA DE 24" CON RINES DE RADIO INCLUYE REFLECTORES (OPCIONAL) REPOSAPIÉS REMOVIBLES GRADUABLES EN ALTURA TAPICERÍA RESISTENTE Y ANTIFLUIDO EN NAILON TENEDOR DELANTERO EN ALUMINIO Y AJUSTABLES EN ALTURA FRENO DE SEGURIDAD ERGONÓMICO AROS DE PROPULSIÓN EN ALUMINIO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA	UND	1	\$ 7.200.000,00
19	42192210	SILLA BARIATRICA ADULTO	SILLA BARIATRICA EN ACERO CON DOBLE CRUCETA PARA MAYOR FORTALEZA Y SEGURIDAD CAPACIDAD DE SOPORTE DE 200 A 220 KG DESCANSABRAZOS Y DESCANSAPIES REMOVIBLES PLEGABLE AJUSTABLE A MEDIDAS DEL PACIENTE RUEDAS TRASERAS MACIZAS DE 24 PULGADAS RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS TAPICERIA RESISTENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA	UND	1	\$ 3.650.000,00
20	42192210	SILLA DE RUEDAS JUNIOR MODIFICABLE PARA EL CRECIMIENTO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA CINTURON	UND	1	\$ 18.900.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 10 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

			PELVICOBANDA PANTORRILERA ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) PESO DE TRANSPORTE: 8 A 12 KG MARCO RÍGIDO EN ALUMINIO 7000 CRECIMIENTO EN PROFUNDIDAD Y ANCHO MANILAR DE EMPUJE ÚNICO O DOBLE DE FORMA GRADUABLE ESPALDAR DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS POSTERIORES DE 20 - 22" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3 4 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS UNIPODAL MULTIAJUSTABLE CON REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES (OPCIONAL) ANTIVUELCO DINÁMICO QUE INCLUYA KIT DE CRECIMIENTO			
21	42192210	COCHE NEUROLOGICO SOBRE MEDIDAS	ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE ASIENTO Y ESPALDAR FIRME ACOLCHADO PESO DE TRANSPORTE 10 A 15 KG RECLINACIÓN 30° Y BASCULACIÓN 45° ACCIONADA POR CUIDADOR PLEGADO COMPACTO CON ESPALDAR ABATIBLE PARA FACIL MANIPULACION Y TRANSPORTE ESTRIBOS UNIPODALES ELEVABLES Y GRADUABLES CON REGULACIÓN TIBIOTÁRSICA SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES SOPORTE CEFÁLICO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD EJES DE DESMONTE RÁPIDO EN RUEDAS POSTERIORES DE 16" MACIZAS O SEMINEUMATICAS CAPOTA Y MANILAR DE EMPUJE GRADUABLE FRENOS DE PARQUEO PODÁLICO KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO CORRECTORES DE CADERAS INCORPORADA ACOLCHADO RUEDAS DELANTERAS GIRATORIAS DE 5 A 8" MACIZAS TODA LA ESTRUCTURA EN ALUMINIO VARIEDAD DE COLORES APOYABRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O	UND	1	\$ 12.000.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 11 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

			MARIPOSA CINTURON PELVICOBANDA PANTORRILERA ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL>>			
22	42192210	COCHE PARA TRANSPORTE Y TRASLADO SENCILLO	A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON SISTEMA DE CRECIMIENTO CHASIS EN MATERIAL LIVIANO CON MECANISMO PLEGABLE TIPO SOMBRILLA REGULACIÓN DE ANGULO DE CADERA APOYO PIES SEPARABLES Y ABATIBLES FRENOS DE ACCIONAMIENTO EN LAS RUEDAS TRASERAS CORREA PÉLVICA Y PECHERA MARIPOSA CON ADAPTACIÓN DE MESA DE TRABAJO CAPOTA OPCIONAL BAJO ESTRUCTURA FORMULA MÉDICA	UND	1	\$ 8.524.000,00
23	42192210	SILLA DE RUEDAS MARCO PLEGABLE	SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO PLEGABLE HIBRIDA SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO APOYAPIES ABATIBLES REMOVIBLES EN U O BIPODALICO AJUSTABLE EN ALTURA CENTRO DE GRAVEDAD GRADUABLE TENEDOR EN ALUMINIO CORREA PELVICA FRENO TIPO PALANCA EJES DE DESMONTE RAPIDO CON TAPA HONGO AROS IMPULSORES EN ALUMINIO ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTORNEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA RUEDA DELANTERA TIPO SOFT ROLL FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO	UND	1	\$ 12.500.000,00
24	42192210	SILLA DE RUEDAS MARCO RIGIDO	SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO RIGIDO HIBRIDA SOBRE MEDIDAS MARCO RIGIDO EN ALUMINIO ESPALDAR ABATIBLE PROTECTORES LATERALES EN ALUMINIO RUEDA TRASERA DE 26 O 24" EJE DE DESMONTE RAPIDO TAPA TIPO HOMBGO TENEDOR EN ALUMINIO CORREA PELVICA TAPIZADO EN LONA ACOLCHADO ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTONEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA DESMONTABLE RIN DE 12 RADIOS RUEDA DELANTERA SOFT ROLL FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO	UND	1	\$ 22.632.000,00
25	42192210	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO:	UND	1	\$ 22.612.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 12 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

		AUTONOMIA MÁXIMA 20 KM	JOYSTICK CON DISPONIBILIDAD DE INSTALACIÓN AL LADO DERECHO O IZQUIERDO TAPICERÍA EN NYLON REPOSAPIÉS CON REGULACIÓN TIBIOTÁRSICA DOS MOTORES DE 200W BATERÍA DE LITIO DE 28 A VELOCIDAD DE 1 A 6 KM/HCAPACIDAD DE PESO 90 – 100 KG MARCO PLEGABLE LLANTAS TRASERAS MACIZAS TIPO DE FRENOS ELECTROMÁGNETICOS APOYABRAZOS ABATIBLES RUEDAS ANTIVUELCO AUTONOMIA MÁXIMA 20 KM RANGO DE PENDIENTE MÁXIMA 12 ° RANGO DE GIRO 4 CM			
26	42192210	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: DESCASABRAZOS ESCUALIZABLES QUE FACILITAN EL INGRESO DEL PACIENTE A LA SILLA DISEÑO TIPO ESCRITORIO QUE FACILITA EL ACCESO A UNA SUPERFICIE DESCANSAPIÉS REMOVIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA ESTRUCTURA FÁBRICADA CON ACABADOS EN PINTURA POLVO DE ALTA RESISTENCIA TAPICERÍA EN NYLONCONTROLADOR JOYSTICK DOS MOTORES DE 24 VOLTIOS POTENCIA DE 200 WATS BATERIA DE 24 VOLTIOS RUEDAS DELANTERAS DE 8" / RUEDAS TRASERAS DE 12" AMBAS FABRICADAS EN POLIURETANO MATERIAL RESISTENTE Y ADAPTABLE A INTERIORES Y EXTERIORES CAPACIDAD DE PESO 110 KG DURACIÓN DE LA BATERÍA 20KG / 8 HORAS MOVIMIENTO CONTINUO VELOCIDAD MÁXIMO 6 KM/H PLANO MÁXIMO DE INCLINACIÓN EN MARCHA 8°	UND	1	\$ 15.500.000,00
27	42192210	SILLA DE RUEDAS ELECTRICA	SILLA DE RUEDAS ELECTRICA PARA ADULTO A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON AUTONOMIA PARA EXTERIORES CON CAPACIDAD DE BATERIA DE LARGO ALCANCE AUTONOMIA DE 60KM RESPALDO RECLINABLE EN DISTINTOS GRADOS DE INCLINACION COJIN CONTORNEADO ANATOMICO	UND	1	\$ 26.400.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 13 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

			APOYA BRAZOS LARGOS DEMONTABLES COMANDO EN FORMA DE JOYSTICK A LA DERECHA O A LA IZQUIERDA APOYA PIES CON ALTURA GRADUABLE ABATIBLES DESMONTABLES CON SOPORTE ACOLCHADO PARA PANTORRILLAS RUEDAS DELANTERAS EN POLIURETANO Y TRASERA EN POLIURETANO CON ARO EN ALUMINIO BAJO Estricta FORMULA MEDICA			
28	42192210	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA VELOCIDAD DE LA SILLA DE 10KM/HORA	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON ESPALDAR ALTO DE POSICIONAMIENTO BASCULABLE Y RECLINABLE SOPORTES LATERALES DE TRONCO PECHERA TIPO MARIPOSA CINTURON PELVICO CORREAS DE SUJECION A LOS TOBILLOS JOYSTICK DERECHO O IZQUIERDO CON REGULACION ELECTRICA PARA BASCULACION Y VELOCIDAD DE LA SILLA DE 10KM/HORA	UND	1	\$ 39.086.000,00
29	42192210	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA CON MARCO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA CON ESPALDAR RIGIDO CONTORNEADO CON SISTEMA DE AUTOPROPULSION ELECTROMAGNETICO ADAPTADO A RUEDAS POSTERIORES DE DESMONTE RAPIDO DE 24 PULGADAS CON ARO IMPULSOR CON RECUBRIMIENTO GOMADO DE FABRICA CON MARCO A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN MATERIAL ULTRALIVIANO APOYA BRAZOS REMOVIBLES REGULABLES EN ALTURA TIPO ESCRITORIO APOYA PIES REGULABLES EN ALTURA Y DE DESMONTE	UND	1	\$ 54.000.000,00
30	42192210	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA DE ENCENDIDO POR CONTACTO (GOLPE)	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA DE TRACCION CENTRAL JOYSTICK DE ENCENDIDO POR CONTACTO (GOLPE) O CUPULA ESFERICA DERECHA O IZQUIERDA ESPALDAR Y ASIENTO FIRME A LA MEDIDA DEL PACIENTE APOYA BRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES CON PLATOS DE PIE DE ANGULOS GRADUABLES CINTURON PELVICO DE POSICIONAMIENTO BAJO Estricta FORMULA MEDICA	UND	1	\$ 82.368.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 14 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

31	42192210	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA CON CONTROL DE JOYSTICK DE VELOCIDAD PROGRAMABLE UBICADO A LA DERECHA O IZQUIERDA SEGUN PRESCRIPCION MEDICA	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON TRACCION DELANTERA CON RUEDAS MACIZAS SISTEMA DE MOTOR DUAL CON CAPACIDAD PARA SUBIR INCLINACIONES DE 12° BATERIAS DESMONTABLES CON CONTROL DE JOYSTICK DE VELOCIDAD PROGRAMABLE UBICADO A LA DERECHA O IZQUIERDA SEGUN PRESCRIPCION MEDICA ESPLADAR FIME SOPORTE CEFALICO SOPORTES LATERALES DE TRONCO CINTURON PELVICO DE DOS PUNTOS APOYABRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES APOYA PIES GRADUALES EN ALTURA PARA ASITENCIA ELECTRONICA BANDA TIBIAL ANTERIOR Y POSTERIOR BAJO ESTRUCTURA FORMULA MEDICA	UND	1	\$ 54.054.000,00
32	42192208	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 609.000,00
33	42192208	RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 300.000,00
34	42192208	FRENOS TIPO PALANCA PARA SILLA ESTANDAR	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 185.000,00
35	42192208	ACOLCHADO EN APOYABRAZOS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 120.000,00
36	42192208	LONAS EN BASE DE SEDESTACION Y ESPALDAR	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 350.000,00
37	42192208	ACOLCHADO DE SOPORTE CEFALICO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 200.000,00
38	42192208	SOPORTE CEFALICO CON ANCLAJES MULTIAIXIAL	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 270.000,00
39	42192208	SOPORTES DE TRONCO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 950.000,00
40	42192208	FRENOS TIPO PALANCA Y/O DE CUIDADOR POR GUAYA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 420.000,00
41	42192208	APOYA BRAZOS COMPLETOS Y ACOLCHADOS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 1.100.000,00
42	42192208	APOYA PIES PLATAFORMAS ACOLCHADOS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 850.000,00
43	42192208	SISTEMA DE BASCULACION	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 2.500.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 15 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

		POR GUAYAS E HIDRAULICOS (DEPENDIENDO REFERENCIA DE LA SILLA)				
44	42192208	SISTEMAS DE COJINERIA DEPENDIENDO DE REFERENCIA DE LA SILLA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 3.000.000,00
45	42192208	MESA DE TRABAJO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 1.100.000,00
46	42192208	SISTEMA ANTIVUELCO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 350.000,00
47	42192208	PERCHERA MARIPOSA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 500.000,00
48	42192208	CINTURON PELVICO 4 PUNTOS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 380.000,00
49	42192208	SISTEMAS DE ESPALDAR DEPENDIENDO LA NECESIDAD DEL USUARIO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 6.650.000,00
50	42192208	COJIN Y/O RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS SEGÚN ESTRUCTURA PRESCRIPCION MÉDICA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 6.650.000,00
51	42192208	ESPALDAR DE POSICIONAMIENTO PARA SILLAS BASCULABLES	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 6.650.000,00
52	42192208	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (NEUMATICOS Y CORAZAS)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 650.000,00
53	42192208	RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4 5 6 PULGADAS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 550.000,00
54	42192208	FRENOS TIPO PALANCA Y TIPO TIJERA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 580.000,00
55	42192208	LONAS EN BASE DE SEDESTACION	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 800.000,00
56	42192208	ESPALDAR (TENSION REGULABLE O ESTANDAR)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 800.000,00
57	42192208	ADAPTACION ESPALDAR RIGIDO CON ANCLAJES	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 6.650.000,00
58	42192208	ASAS DE EMPUJE RIGIDAS O ECUALIZABLES	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 5.000.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 16 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

59	42192208	BATERIAS (SEGÚN AMPERAJE Y CANTIDAD DE VOLTIOS)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 3.050.000,00
60	42192208	RUEDAS TRASERAS DE 12 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 1.250.000,00
61	42192208	RUEDAS DELANTERAS DE 8 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 700.000,00
62	42192208	SISTEMA DE SOPORTE CEFALICO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 800.000,00
63	42192208	ACOLCHADOS EN APOYA BRAZOS Y SOPORTE DE PANTORRILLA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 780.000,00
64	42192208	ESCOBILLAS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 380.000,00
65	42192208	JOYSTICK (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 5.300.000,00
66	42192208	APOYA PIES COMPLETOS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	\$ 800.000,00
67	42192208	ALBERT MULTIPLICADO R DE IMPULSO PARA ADAPTAR A SILLA DE RUEDAS ELECTROMAGNETICO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	\$ 48.906.000,00

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato en la **CUENTA BBVA CUENTA CORRIENTE No. 0919001891** de la siguiente manera:

En pago parciales una vez recibido los bienes por el almacén de destino hasta su total ejecución, el pago se realizará mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESM BATALLON ASPC N°6 “FRANCISCO ANTONIO ZEA” – DISPENSARIO MEDICO BAS06 - Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 17 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

- b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- c. Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESM BATALLON ASPC N°6 “FRANCISCO ANTONIO ZEA” – DISPENSARIO MEDICO BAS06 - Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL CENAC- IBAGUE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario

NOTA 3: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #S15-01-11-086; Contrato N° XXX-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 Asunto: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025, correo del supervisor: diego.soto@buzonejercito.mil.co

Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC 1. Nombre o razón social 2. Número de identificación Tributaria NIT 3. Entidad financiera 4. Tipo de cuenta ahorro o corriente. 5. Número de cuenta. **CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**

PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar **EL CONTRATANTE** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con **PATRIA HONOR LEALTAD**

PÁGINA 18 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

cargo de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ. PARÁGRAFO UNICO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, **EL CONTRATANTE**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:** Los servicios objeto del presente contrato deberán ejecutar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones definitivo – en los anexos técnicos y en la oferta del **CONTRATISTA** que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA** en correspondencia a su oferta certificó el cumplimiento de las siguientes condiciones adicionales, las cuales hacen parte integral del presente contrato:

No	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	
1	TALENTO HUMANO	el oferente deberá presentar un documento independiente firmada por representante legal, donde se compromete a contar con personal calificado para la toma de medidas a los pacientes de los elementos que lo requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato, por vínculo laboral, eventos o servicios deberá anexar copia de contrato laboral y/o equivalente con la correspondiente hoja de vida, las cuales serán objeto de verificación una vez adjudicado el proceso por parte del supervisor.
2	QUEJAS Y RECLAMOS	deberá anexar un documento independiente firmado por representante legal, donde se comprometen a disponer de los mecanismos necesarios para atender anomalías y dar respuesta ante cualquier queja formulada por los usuarios o por terceros, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del contratista.
3	BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA	el oferente deberá anexar si es necesario el bpm de los productos a ofertar
4	FICHAS TECNICAS	el oferente deberá anexar las fichas técnicas de cada uno de los elementos ofertados donde se especifique cada una de las características técnicas exigidas en el presente proceso.
5	REGISTRO SANITARIO INVIMA	el oferente junto con la oferta anexara el registro sanitario invima de los elementos que lo requieran nota: el oferente deberá aportar mediante certificación el número de registro invima de los productos ofertados.
6	CERTIFICACIÓN DE POSICIONAMIENTO	el oferente junto con la propuesta deberá acreditar mediante certificado firmado por representante legal que la persona encargada del posicionamiento cuenta con la capacitación sobre el manejo del mismo sobre los elementos a ofertar.
7	GASTOS ADICIONALES	el oferente junto con la oferta deberá anexar certificado donde se compromete a no acreditar gastos adicionales como lo son envíos, viáticos etc. deberá estar sujeto al presupuesto ofertado por cada elemento.
8	CARTA DE COMPROMISO	el proponente debe presentar un documento independiente donde se compromete a realizar el suministro requerido asumiendo las siguientes condiciones: realizar cambio o rotación de los elementos por medidas inadecuadas y tallas toma de medidas de pacientes en el lugar que se requiera de acuerdo a su patología. la medida de las ruedas debe ser acorde a formulación médica, en el caso de sillas de ruedas. las garantías de las sillas neurológicas y semideportiva opción importada deberán ser de cinco años, en todos los casos la formulación de productos de apoyo debe incluir la opción para niños. el proveedor deberá suministrar los productos de apoyo en salud en la ciudad de residencia, sin costo adicional, así como garantizar la toma de medidas del usuario, y todo el trámite pertinente debe ser avalados por el supervisor del contrato. se hará registro fotográfico de la entrega de las sillas de ruedas, recibo a satisfacción especificando que la silla de ruedas cumpla con las especificaciones técnicas emitidas por el médico tratante.

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 19 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

No	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
9	CARTA COMPROMISO O CAMBIO DE PRODUCTOS compromiso suscrito por el representante legal, asumiendo que, en caso de presentarse algún inconveniente con los productos suministrados se realizara el cambio de los mismos sin generar costo adicional a la entidad.
10	APOYO INTEGRAL el oferente debe mediante documento suscrito por el representante legal garantizar que realizará apoyo integral en el suministro y entrega de las ayudas y elementos requeridos; para lo cual, se debe garantizar un equipo interdisciplinario compuesto por fisioterapeuta, fisiatría y ortopedista. por estar este apoyo integral ligado directamente con la prestación de servicio de salud, el oferente deberá estar habilitado para la prestación del servicio que se requiere como parte del apoyo integral.
11	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES Y COMPROMISOS En el marco de la garantía de los derechos fundamentales en salud de las personas con discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015, la Ley Estatutaria de Discapacidad No. 1618 de 2013, y el Acuerdo 059 de 2015, mediante el cual se adopta la Política para la atención en salud de las personas con discapacidad afiliadas y sus beneficiarios al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP), así como en concordancia con las disposiciones técnicas y normativas vigentes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), se establecen los siguientes requerimientos técnicos adicionales y compromisos para el futuro contratista, orientados a garantizar la sostenibilidad, funcionalidad y efectividad de los productos de apoyo en salud que se suministren. Para tales efectos, el oferente deberá allegar, junto con su propuesta, una certificación suscrita por el representante legal de la empresa, en la que manifieste de forma expresa e irrevocable su compromiso de dar estricto cumplimiento a la totalidad de los requerimientos técnicos y compromisos establecidos a continuación: 1. Condiciones de sostenibilidad de productos con fuente externa de poder: En el acta de entrega del producto de apoyo en salud, el contratista deberá dejar constancia expresa de que, en los casos de sillas de ruedas de alta tecnología que requieran fuente externa de poder (batería), el SSFM suministrará únicamente la primera batería. Las posteriores reposiciones serán responsabilidad del usuario, conforme al Protocolo de Ayudas Técnicas vigente expedido por la Dirección General de Sanidad Militar (DGSM). Igualmente, deberá indicarse que, una vez finalizado el periodo de garantía otorgado por el proveedor, los gastos de mantenimiento y reparación de dicho producto serán asumidos por el usuario. 2. Seguimiento técnico y mantenimiento preventivo: El contratista deberá efectuar un seguimiento técnico documentado sobre la funcionalidad de las sillas de ruedas de gama alta o alta tecnología, realizando mantenimiento preventivo anual durante todo el periodo de garantía, que para este proceso será de cinco (5) años, contados a partir de la entrega al usuario final. Este seguimiento deberá estar registrado en informes técnicos que serán puestos a disposición del SSFM cuando lo solicite. 3. Información técnica y garantías al usuario: El contratista deberá entregar al usuario final copia física y/o digital de: a) La garantía escrita de cada producto e insumo; b) El manual de usuario y el folleto de servicios con el detalle de los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo recomendados, así como las condiciones bajo las cuales se activa o invalida la garantía. Esta documentación deberá constar en el acta de entrega, la cual deberá ser firmada por el contratista, el usuario final y el representante autorizado del SSFM. 4. Garantía técnica especializada: El contratista deberá garantizar por un término de cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega, los siguientes productos: ○ Sillas neurológicas ○ Sillas semideportivas ○ Sillas de gama alta (opción importada o nacional) La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, fallas estructurales y condiciones de funcionalidad, y no podrá estar sujeta a vencimiento por uso normal, siempre que se cumpla con el mantenimiento indicado.
12	CARTA COMPROMISO DE TOMA DE MEDIDAS el oferente debe anexar carta de compromiso firmada por el representante legal para la entrega de material así:

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
 Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
 Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 20 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

No	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
Y ENTREGA MATERIAL	1.) la toma de medidas no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la orden medica con visto bueno del supervisor - para la toma de medidas el personal técnico deberá desplazarse a los domicilios del usuario, siempre y cuando en la ciudad donde reside el usuario no se tenga punto físico; si tiene punto físico la toma se realizará en el domicilio de la empresa, siempre y cuando el usuario resida en la misma ciudad. 2) para la entrega del material bajo medida como sillas, coches neurológicos, no más de 60 días hábiles. 3) para la entrega del material universal y/o estándar y prefabricado será entrega inmediata. 4) para la entrega del material de apoyo en salud, deberá con el visto bueno del fsiatra-fisioterapeuta-terapeuta ocupacional (quien haga sus veces), para el adecuado posicionamiento del elemento. para realizar la entrega del material a los usuarios se debe anexar la siguiente documentación: ✓ original de la fórmula del especialista ✓ copia del documento de identificación ✓ los productos de apoyo en salud/ayudas técnicas sobre medidas de gama media, alta y alta tecnología, cuenten con un número serial, que incluya: número de contrato y número de identificación del elemento, el cual no podrá ser alterado o eliminado, con el fin de realizar su seguimiento. ✓ copia de la garantía del elemento con firma del paciente: la garantía debe especificar muy bien las inclusiones debidamente descritas, los tiempos y las exclusiones debidamente descritas. ✓ copia de documento con los cuidados y buen uso del material entregado y precauciones para manejo óptimo del elemento, con fecha y firma del paciente. ✓ acta de entrega a satisfacción del producto nota 1: acta compromiso de devolución al almacén del material cuando se apruebe nuevo material.

PONDERACION TECNICA

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente o futuro contratista que ofrezca adicional al contrato la entrega de 10 cojines antiescaras de mediana densidad elaborado en espuma de mediana densidad, en medidas de 40x40 cms con capacidad de soporte de peso hasta de 80kgs con forro impermeable con cierre de cremallera	50
El oferente o futuro contratista que ofrezca adicional al contrato la entrega de 10 cojines sencillos en espuma de alta densidad de medida de 40 x 40 cms con capacidad de soporte de peso hasta de 80 kg con forro impermeable con cierre de cremallera.	50
Una vez sea adjudicado el contrato, el oferente o futuro contratista, impartirá capacitaciones en formulación y entrenamiento en elementos de movilidad para médicos fisiatras, fisioterapeuta y terapeuta ocupacional, que estén involucrando en prescripción, evaluación y posicionamiento de usuarios de productos de apoyo en salud o ayudas técnicas, de forma trimestral.	50
Una vez sea adjudicado el contrato, el oferente o futuro contratista, impartirá capacitaciones sobre entrenamiento, uso y cuidado de los elementos de movilidad para los usuarios que cuenten con este suministro, mínimo dos veces al año (una capacitación semestral)	50
TOTAL	200

PARÁGRAFO SEGUNDO, - GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista cumplirá con la garantía técnica y termino de respuesta de la garantía técnica consignadas en el pliego de condiciones definitivo y en la oferta del **CONTRATISTA** que hacen parte integral del presente contrato, en caso de que se llegase a requerir. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN – LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución será: HASTA EL TREINTA (30) NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. A partir de la firma del contrato, la aprobación de

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 21 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal. **LUGAR DE EJECUCION:** La prestación del servicio – entrega del bien se efectuará en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 DE IBAGUE, localizado en el cantón militar CR. Jaime Rooke kilómetro 3 vía Armenia y sus UBAM UNIDADES BÁSICA DE ATENCIÓN MÉDICA, BICAI, BIPAT en Honda y Chaparral Tolima **PARÁGRAFO PRIMERO.- Si EL CONTRATISTA** efectúa la entrega y/o presta el servicio en un lugar que no sea el indicado en la presente cláusula, esto no lo eximirá de entregar los bienes y/o prestar el servicio en el lugar acordado y dentro del plazo señalado. **CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA O DURACIÓN:** la vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más seis (06) meses después de su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA:- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA:** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 1. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 2. Obtener la colaboración o cooperación necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato, incluida, entre otras cosas, las coordinaciones que deben adelantarse con el Supervisor del Contrato para el correcto desarrollo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones principales de **EL CONTRATISTA**, las cuales se describirán detalladamente: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. El contratista deberá anexar los códigos CUPS requeridos según los servicios relacionados en las especificaciones técnicas, determinando el listado de procedimientos derivados del Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 y de la

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

Codificación única de Procedimientos en salud actualizada (CUPS); los cuales son REQUERIDOS por DISPENSARIO MEDICO DE IBAGUE para garantizar los servicios que demandan nuestros usuarios y que hacen parte de los criterios técnicos, en relación con el portafolio de servicios donde se detallan los procedimientos en el anexo CUPS requeridos para cada uno de los servicios

2. Enviar mensualmente al supervisor del contrato y al líder del programa, una planilla con los datos de los pacientes atendidos donde relacione (nombre, numero de cedula, teléfono, dirección de residencia, diagnóstico y la descripción del servicio prestado durante ese periodo, las cuales deben estar avaladas con nombre legible y la firma, además del número de teléfono del familiar a cargo, conjuntamente con firma del representante legal.
3. Permitir a los funcionarios designados por el Dispensario ESM BAS 06, efectuar todas las actividades de auditoría (habilitación, calidad y pertinencia médica), y supervisión de la ejecución del contrato, así mismo deberá suministrar la información estadística que se requiera, en los formatos establecidos por Fuerzas Militares.
4. El Contratista deberá implementar plan de tratamiento individual de cada usuario, con objetivos claros, medibles a corto, mediano largo plazo, así como su evaluación, control y seguimiento.
5. Prestar los servicios de consulta por un profesional de acuerdo con cada especialidad. Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA, así como las Subespecialidades médicas, que realizan las entidades garantizando la eficacia y Calidad en la realización de los procedimientos.
6. Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
7. Debe realizar constantemente la comprobación de los cursos básicos al personal asistencial de los cursos de ACLS y BCLS.
8. Mantener los consultorios amplios que garanticen la privacidad del paciente en el momento de la atención, con equipos aprobados por el ente Territorial de Salud, así como realizar sus mantenimientos preventivos con su respectiva certificación.
9. Expedición de conceptos de los especialistas cuando sean requeridos, teniendo en cuenta los formatos establecidos para los mismos.
10. Prestar los servicios solicitados (totalidad) en el municipio de Ibagué – Tolima, con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia.
11. Cumplir con la asignación de citas según la resolución 00001552/2003 que regula la oportunidad de cita.
12. Atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1



13. Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.
14. Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.
15. El contratista prestara los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.
16. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.
17. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así mismo las instalaciones deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
18. El contratista se obliga a contar con sistema de garantía de calidad y auditoria médica, que aseguren la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
19. El contratista se obliga a brindar respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011, o cualquier otra que la modifique o sustituya
20. El contratista prestara los de servicios de salud con verificación de los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para los usuarios y beneficiarios del subsistema, el cual se realizará a través del documento de identidad y la validación de derechos por parte de la entidad contratista con el contratante; evitando así la suplantación y uso fraudulento de los servicios. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo y validación de afiliación de la madre hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad y/o con el Coordinador del ESM. Para los usuarios activos por Tutelas deberán verificar y prestar únicamente los servicios establecidos en el Fallo de la Tutela.
21. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
22. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que

PATRIA HONOR LEALTAD



genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretudo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.

23. Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DISPENSARIO MEDICO DE IBAGUE, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contra referencia.
24. En caso de la información contable es obligatorio enviar los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos (de Radicación y de Pagos) cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
25. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
26. Capacitar y socializar a los médicos adscritos a la institución contratada, en los contenidos del Plan Integral de Salud contenido en los Acuerdos 002 y 010 de 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional o normas que los modifiquen y de manera análoga comprometerlos para que ordenen los tratamientos contenidos en dicho plan. Cuando por circunstancias que respondan a evidencia médica, el manejo de una patología o diagnóstico deba ser tratado por fuera de la cobertura del Plan Integral de Sanidad Militar, dicho tratamiento se debe soportar con el documento de justificación, autorización de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - CENAC REGIONAL IBAGUÉ y del Comité Técnico Científico.
27. El oferente debe capacitar a los profesionales de la salud para la referencia a otros servicios y formulación de los usuarios teniendo en cuenta el acuerdo 002 del 2001, así mismo solo debe referenciar a los servicios relacionados con su especialidad, que el usuario requiera teniendo en cuenta la clínica y patología del mismo, no accediendo a peticiones injustificadas por parte del usuario, siempre se debe tener en cuenta el criterio médico.
28. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante.
29. DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS. El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

30. Disponer en todo tiempo de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
31. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
32. Actualizar trimestralmente el listado de médicos y especialistas de la institución, para garantizar la autenticidad de la formulación recibida para posterior transcripción en nuestro establecimiento de sanidad militar.
33. Mensualmente, dentro de los dos (2) primeros días de cada mes, hacer llegar a la oficina de Bioestadística el reporte de los indicadores de obligatorio cumplimiento, formato de natalidad, formato cuenta de alto costo, registro de personal vacunado, formato de citas reportadas e inasistencias, según formatos de morbilidad emitidos por la DISAN.
34. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento del contrato, incluido sus prórrogas.
35. Dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar.
36. Diligenciar los formatos establecidos por la entidad contratante para trámites administrativos (comités técnico-científicos para medicamentos, insumos y procedimientos, conceptos médicos en formato propio de sanidad militar, para junta médica laboral, entre otros).
37. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
38. Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.
39. Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo certificar la afiliación a una ARL.
40. El contratista solo podrá atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el médico, con la respectiva autorización emitida por la oficina del proceso autorizador, validación de derechos por parte del contratista ante el contratante, copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta. Para los servicios electivos o ambulatorios el oferente deberá exigir la orden de servicios expedida por el médico, el formato de autorización emitida por la oficina del proceso autorizador, validación de derechos por parte del contratista ante el contratante y copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta. Para el proceso de referencia para solicitud de servicios electivos luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (Interconsulta o remisión) por especialista, se debe evitar el direccionamiento hacia un profesional específico, además de emitir juicios subjetivos

PATRIA HONOR LEALTAD



tanto en la historia clínica como en la orden médica, siempre deberá remitir al paciente con copia de la historia clínica y solicitud debidamente diligenciada:

Formato en papel membretado de la entidad emisora.

Fecha

Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud

CODIGO CIE10 y nombre del diagnostico

CODIGO CUPS del procedimiento o consulta a solicitar

Breve justificación si lo solicitado pertenece a un nivel de complejidad superior.

Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud.

41. Para referencia y contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborará la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Servicio de Referencia y Contra Referencia del ESM-BAS06 al Celular y al correo suministrado por la entidad contratante, con el fin de remitirlo a los Establecimientos de su propia red o red externa contratada.
42. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato al correo suministrado por la entidad contratante.
43. El contratista debe presentar al supervisor dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato, copia de las PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL del personal de profesionales, tecnólogos y técnicos de la salud ofertados dentro del equipo humano, que prestará los servicios y realizará los procedimientos que hacen parte de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso, con el fin de proceder con la suscripción de la correspondiente acta de inicio del contrato.
44. En caso de que se requiera y sea pertinente, dar justificación por escrito, para la solicitud de la movilización de un paciente en servicio médico asistencial y/o ambulancia básica, para el cumplimiento de sus citas. Si es posterior a procedimiento ambulatorio, ésta deberá ser solicitada por el especialista tratante, en este último se hace necesario informar dicha solicitud al correo de referencia de la institución militar, para gestionar el móvil.
45. Los procedimientos quirúrgicos deben incluir valoración anestésica y dos controles postoperatorios.
46. El oftalmólogo no podrá formular lentes teniendo en cuenta que no es de su competencia, excepto lentes que se encuentren establecidos en Protocolo DIGSA-DISAN.

El contratista debe garantizar que dará continuidad, sin hacer re-evaluación por especialista en oftalmología a los procesos o procedimientos requeridos por el especialista en

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 27 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

oftalmología adscrito y/o contratado directamente por el Establecimiento de Sanidad Militar BASPC06, y en caso de realizarse el oferente no generará cobro por dicha atención

CLÁUSULA DECIMA- DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos de **EL CONTRATANTE:** 1. Supervisar la ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA** .2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** .3. Rechazar los bienes, repuestos o servicios, proveídos por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan con el Anexo Técnico o no tengan defecto de funcionamiento u operación.4. Asignar al proyecto un supervisor a través del cual **EL CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar el valor del Contrato y Aprobar la Garantía. 2) Recibir el objeto del presente Contrato, por intermedio del supervisor cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 3) Asignar en el presente Contrato un supervisor, a través de quien **EL CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 4) Verificar el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del supervisor. 5) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. 6) Liquidar el contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- ACTA DE RECIBO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega

pactada se suscribirá entre las partes el acta de recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones de la entrega y/o prestación del servicio, la fecha en la que se recibe y el valor del servicio ejecutado, incluida la documentación técnica necesaria y su garantía técnica respectiva. Dicha acta será suscrita por el representante de **EL CONTRATISTA**, el supervisor del contrato y el comité técnico evaluador, comprometerá en su contenido, tanto al **CONTRATISTA** como al **CONTRATANTE**, siendo sólo en ese momento cuando se considera entregado a satisfacción el bien Y/O el cumplimiento del servicio, contemplado en el Anexo Técnico. **PARÁGRAFO UNICO. EL CONTRATISTA prestará al CONTRATANTE**, el servicio libre de faltantes, averías, desperfectos o limitaciones de acuerdo con los pliegos. **EL CONTRATANTE** verificará que la entrega y/o la prestación del servicio sea en los términos pactados y en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla lo previsto en esta cláusula, **EL CONTRATANTE**, se reserva la facultad de rechazar el bien y/o la prestación del servicio e imponer las sanciones pertinentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato será el señor **SS. DIEGO FERNANDO SOTO LARROTA- COORDINADOR TALENTO HUMANO BAS06 Y/O QUIEN HAGAN SUS VECES**. El supervisor inicia su gestión, a partir de la verificación en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, suscrito el contrato, registrado el compromiso y aprobadas las garantías. Los supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 de 2022, las que se indican a continuación: Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA** , ante lo cual se impondrá a cargo del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de

PATRIA HONOR LEALTAD

PÁGINA 28 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** o su designado accedan a la información de **EL CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por **EL CONTRATISTA**. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. Funciones particulares de los supervisores Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato. Verificar la correcta ejecución del contrato. Exigir el cumplimiento del contrato. Atender y resolver en coordinación con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, sobre los inconvenientes presentados. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato. Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejercito Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo: Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, para su incorporación en la carpeta del contrato. El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al **PATRIA HONOR LEALTAD**



PÁGINA 29 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo. El supervisor del contrato si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborará actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con **EL CONTRATISTA**. El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las instalaciones de las unidades satélites beneficiadas con el presente contrato. El supervisor verificará que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente. El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que **EL CONTRATISTA** tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas **por EL CONTRATISTA y hacer** las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión. El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas. Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para su respectivo archivo. Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por **EL CONTRATISTA**, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado: - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago. - el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal¹, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo de **EL CONTRATISTA**, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal de **EL CONTRATISTA**. (si aplica). La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por **EL CONTRATISTA** y el competente contractual. Si **EL CONTRATISTA** no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos de **EL CONTRATISTA**. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes. En el aspecto Legal. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales. Solicitar a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, copia de las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 31 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato. Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, si **EL CONTRATISTA** omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurren. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo. Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, cada mes o en el plazo previsto en el contrato. El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA** : Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor del **CENAC IBAGUÉ**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia,- **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **ENTIDAD**, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cinco (05) años más y las prórrogas a que hubiera lugar.
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.(Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 32 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

PARÁGRAFO 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARAGRAFO 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los **CINCO (05)** días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO 3:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato y en general podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 5:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, **EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula novena, más el plazo de duración del contrato. Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** y a cuenta de **EL CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo de **EL CONTRATISTA** frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2., del decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado

PATRIA HONOR LEALTAD

PÁGINA 33 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **EL CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, **EL CONTRATANTE** sustentará los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-**

SANCIONES: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la Cláusula anterior, **EL CONTRATANTE** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: a. **MULTAS.-** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, **EL CONTRATANTE** mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **EL CONTRATANTE** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. b.

MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las pólizas y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL CONTRATANTE** podrá optar por declarar la caducidad. c. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación. d. **PENAL PECUNIARIA. -**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente a al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. la imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de

PATRIA HONOR LEALTAD



PÁGINA 34 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **A)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que **EL CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **B)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **C)** En el evento de que **EL CONTRATISTA** no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **D)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se **hubiere** efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros recibidos por concepto del contrato, previa deducción del

PATRIA HONOR LEALTAD



PÁGINA 35 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** conforme la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar, o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA** si ello procede y la fecha de pago. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - OTRAS FACULTADES**

EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de esas facultades excepcionales. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA. -MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del contrato es **PESOS COLOMBIANOS.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -SUJECIÓN A LA LEY**

COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA: El contrato está sujeto a la ley Colombiana. **EL CONTRATISTA renuncia** expresamente a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados del contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley Colombiana y en el contrato. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA -CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le cede el contrato es extranjera renunciará a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las obligaciones que asume en virtud del contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA declara** bajo la gravedad del juramento, el que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que la persona jurídica y las personas naturales que la conforman, así como su apoderado no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN,**

EJECUCIÓN Y PAGO. **Para la legalización del contrato:** se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias. **Para la Ejecución:** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **Para el pago:** Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la entidad pública verificará que **EL**

CONTRATISTA acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-**

DOCUMENTACIÓN: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios previos y Pliegos de condiciones. 2. Propuesta del **CONTRATISTA**. 3. Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares derivados de la ejecución del contrato, conforme la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-LIQUIDACION:** El contrato se liquidará conforme con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

OCTAVA. -REGIMEN LEGAL: El contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación **PATRIA HONOR LEALTAD**

PÁGINA 36 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

Administrativa vigente, sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan aspectos del contrato y disposiciones Ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA NOVENA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** En virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de su ejecución, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso, o cualquier otra circunstancia de orden militar que sea de su conocimiento con ocasión del contrato. Se impone a las partes, un compromiso de confidencialidad dentro de las limitaciones establecidas por la ley, obligándose a mantener la confidencialidad de la información relacionada directa o indirectamente con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -RIESGOS DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS, RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**. Definidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.114- DISANEJ-CENACIBAGUE-2024, que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - IDIOMA:** El idioma utilizado en todos y cada uno de los aspectos relacionados con el presente contrato, incluida la correspondencia, será en español. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva Huila. Para los efectos del contrato las comunicaciones entre las partes se dirigirán así: **EL CONTRATISTA SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS NIT: 901099846-8 REPRESENTANTE LEGAL: JOHN JAIME ACOSTA LOAIZA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 93.414.135 DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 5 NO. 29 - 32 LOCAL 133 CC LA QUINTA - Brr hipódromo, CORREO ELECTRÓNICO: solucionesintegralesadsas@gmail.com.** **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. - ORDEN DE PREVALENCIA:** **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** acuerdan expresamente que las estipulaciones de todos los documentos que constituyen este Contrato, incluyendo sus cláusulas y sus anexos así como el documento contentivo de la Oferta, han sido objeto de discusión y negociación detalladas y que han sido plenamente comprendidos y acordados por ambas partes. En caso de inconsistencia entre sus respectivas estipulaciones, el orden de prevalencia será: (i) El Contrato (ii) Los Anexos y (iii) La oferta. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual **EL CONTRATANTE**, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La administración no aceptará solicitudes tendientes a acudir a la figura de solución de conflictos, cuando el incumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato por parte del **CONTRATISTA** sea evidente. En este caso **EL CONTRATANTE**, hará efectivas las cláusulas previstas en el presente contrato, para

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 37 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

apremiar el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA. -**

ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual **EL CONTRATANTE**, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA. -**

REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAL: La recepción del material objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA**

OCTAVA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que **EL CONTRATANTE**, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA. - CONTRATOS ACLARATORIOS,**

ADICIONALES, MODIFICATORIOS: **EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes para efectos de garantizar la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del **CONTRATANTE**. En caso de incumplimiento a dicha obligación **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva las sanciones señaladas en el presente contrato.

Para constancia se firma por las partes que en él intervienen en Ibagué - Tolima. Conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISAN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA

Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué Ordenador del Gasto

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA
Dirección página web .www.ejercito.mil.co –
Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

PÁGINA 38 DE 38 CONTINUACION DEL CONTRATO No. 157-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 CUYO OBJETO ES:: CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.

ORIGINAL FIRMADO

SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS

NIT: 901099846-8

REPRESENTANTE LEGAL:

JOHN JAIME ACOSTA LOAIZA

CC No. 93.414.135

SUPERVISOR

ORIGINAL FIRMADO

SS. DIEGO FERNANDO SOTO LARROTA

Y/O QUIEN HAGAN SUS VECES

Elaboro:

ORIGINAL FIRMADO

ASJ ANGELA MONTEALEGRE ORJUELA

Comité Jurídico Evaluador CENAC IBAGUE

ORIGINAL FIRMADO

ASE. LIZETH MEJIA ROJAS

Comité Económico Evaluador CENAC IBAGUE

ORIGINAL FIRMADO

SV. LUIS GUILLERMO OSPINA MEDINA

Comité Técnico Evaluador

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON, IBAGUÉ. TÓLIMA

Dirección página web .www.ejercito.mil.co –

Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1